

Resolución Directoral

Huacho, 24 de julio del 2019.

VISTOS:

El Oficio Nº 193-2019-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Memorando Nº 734-2019-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 08 de julio de 2019, expedido por el Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley Nº 26842, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, según el artículo 2º del Título I de la mencionada ley, toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le presten para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 168-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, en el cual tiene por finalidad de contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos.

Que, las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), anteriormente conocidas como Infecciones Intrahospitalarias (IIH), aquella condición local o sistemática resultante de una reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o a su toxina que ocurre en un paciente en un escenario de atención de salud (hospitalización o atención ambulatoria) y que no estaba presente en el momento de la admisión, a menos que la infección esté relacionada a una admisión previa. Así mismo incluyen las infecciones ocupacionales contraídas por los trabajadores del área de salud.

Que, el artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huacho señala que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica responsable encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica. Tiene como una de las funciones asignadas, la de establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicas, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

Que, en ese contexto, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental de la Entidad elaboró el proyecto de **MANUAL DE BIOSEGURIDAD HOSPITALARIA DE LA RED HUAURA OYÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO**, y tiene como uno de sus objetivos el de difundir las buenas prácticas de bioseguridad, incentivando el uso de las barreras de protección primaria.

Que, revisado y analizado el referido documento, la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en señal de conformidad, emite el Memorando Nº 734-2019-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 08 de julio de 2019, disponiendo su aprobación a través del acto administrativo respectivo, el mismo que deberá ceñirse a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-PRES, de fecha 01 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL MANUAL DE BIOSEGURIDAD HOSPITALARIA DE LA RED HUAURA OYÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, elaborado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en cuarenta y ocho (48) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, monitoreo y cumplimiento del documento aprobado en el Artículo Primero. Asimismo, deberá interactuar con los colegiados, órganos administrativos y asistenciales pertinentes que permitan la adecuada ejecución del referido Manual, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución a los órganos administrativos y asistenciales involucrados en la ejecución del referido Manual, con arreglo a Ley.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



MC. EVARISTO MAXIMO RAINAMORA
DIRECTOR EJECUTIVO

EMAM / LJOG / VWSD / JONV / Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE ATENCION INTEGRAL
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA
- LEGAJO
- ARCHIVO

